

de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

20366 *ORDEN de 1 de julio de 1977 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Barcelona.*

Ilmos. Sres.: Por se preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes en la provincia de Barcelona, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: alemán, holandés, danés, sueco, noruego, japonés árabe o ruso, pudiendo alegar otros como mérito.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- b) Los títulos o méritos especiales que posean.
- c) Que han satisfecho la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado provincial Formarán parte del mismo, como Vocales, el Jefe de la Sección de Formación Profesional y dos Profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la oficina de Información de Barcelona.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondiente exámenes y la de excluidos, si los hubiere.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Barcelona, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Octava.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios:

Una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieran especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística e artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios: uno oral y otro escrito, que se realizarán por el siguiente orden, y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno, sobre «Itinerarios y datos turísticos», y otro, sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinador de entre los que integran el programa que se publica a continuación, como anexo I, de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno, sobre «Arte y folklore», y otro, sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación, como anexo II, de la presente convocatoria.

Novena.—Terminados los exámenes el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos, y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquellos que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- a) Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- e) Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- f) Testimonio del título de Bachiller Superior, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia, en el que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.
- g) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- h) Tres fotografías tamaño carné.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por el certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que de la misma resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por la falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido por las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden de este Departamento de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Barcelona

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España.—Principales líneas férreas desde Madrid.—Principales nudos ferroviarios españoles.—Distintas clases de billetes.—Trenes Talgo, TAF y Ter.—Los servicios de coches-camas y coches-restaurantes.

- Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas.—Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras, con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.
- Tema 3. Líneas marítimas.—Los servicios de la Península a las provincias insulares y africanas.—Servicios internacionales en España.
- Tema 4. Enlaces ferroviarios de Barcelona con Madrid.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia de Barcelona.
- Tema 5. Itinerarios para la visita de la ciudad de Barcelona en un día o en unas horas.
- Tema 6. Plan para la visita detenida de la provincia en atención a la importancia histórica, artística o económica de los lugares de interés turístico.
- Tema 7. Itinerarios más convenientes para la visita rápida de la provincia disponiendo de medios de transporte propios.
- Tema 8. Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fiestas, etc. etc., de Barcelona y su provincia.
- Tema 9. Bañerios en la provincia de Barcelona.
- Tema 10. Precios y honorarios de visitas de los principales monumentos, museos, etc. etc., de Barcelona y su provincia.
- Tema 11. Lugares en la provincia adecuados para la práctica de los deportes de caza, pesca, balandrismo, etc.
- Tema 12. La Costa Dorada, playas y bellezas naturales.

Legislación y organización turística

- Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Subsecretaría de Turismo.—Dirección General de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las oficinas de Información Turística dependientes de este Ministerio: Red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto Español de Turismo.—Escuela Oficial de Turismo.
- Tema 2. La Hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de las Agencias de Viajes.—Reglamentación del camping en España.—Su clasificación en categorías.—Sindicato Nacional de Hostelería y Turismo: funciones y organización.
- Tema 3. La Administración Turística Española.—Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías, refugios, burgos y mesones.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca.—Emplazamientos.
- Tema 4. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la Hostelería, Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.
- Tema 5. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Derechos y obligaciones.— Sanciones.
- Tema 6. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para exportación de artículos españoles manufacturados, adquiridos por turistas.—Seguro turístico.
- Tema 7. Régimen de divisas.—Cantidad en pesetas autorizada a la entrada y salida de España.—Aduana.—Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes en la provincia de Barcelona

Geografía, Historia y Literatura

- Tema 1. Situación y características principales de Cataluña. Referencia especial de la provincia.
- Tema 2. El clima y la agricultura en la provincia de Barcelona.—Características del paisaje catalán.
- Tema 3. La ganadería y la industria en la provincia de Barcelona.
- Tema 4. Historia de Cataluña en la antigüedad y en la Edad Media.
- Tema 5. Nociones de Historia general de España.—La Reconquista.
- Tema 6. España en el comienzo de la Edad Moderna.—Los Reyes Católicos.—La Unidad peninsular.—Política mediterránea de los Reyes Católicos.—La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.
- Tema 7. Descubrimiento y conquista de América.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La colonización.—El sistema colonial y las Leyes de Indias.
- Tema 8. La Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de España durante el siglo XVII: Felipe IV y Carlos II. Planteamiento de la sucesión a la Corona Española.
- Tema 9. El siglo XVIII: La Guerra de Sucesión.—Reinado de Felipe V y Fernando VI.—Los pactos de familia y la política de neutralidad.
- Tema 10. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la ilustración.—Reinado de Carlos IV.—España ante la Revolución francesa.
- Tema 11. El siglo XIX: La Guerra de la Independencia y el Reinado de Fernando VII.—La época de Isabel II.—Las Guerras

Carlistas.—De la Revolución de 1808 hasta final de la Primera República.—La Restauración: Reinado de Alfonso XII y Regencia de María Cristina.

Tema 12. El siglo XX: El Reinado de Alfonso XIII.—La Segunda República española.—La Guerra Civil.—La época de Franco.—La España actual.—Sistema de Gobierno.—Legislación laboral española.

Tema 13. Los orígenes de la Literatura española.—La Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.—Los Romances.

Tema 14. El Renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes.—«Don Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro de la Literatura española.

Tema 15. El romanticismo en la Literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La Generación del 98.

Tema 16. La Literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 17. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Los Libros de Viajes por España de autores españoles y extranjeros.

Arte y folklore

- Tema 1. El arte primitivo.—Arte clásico, griego y romano.
- Tema 2. El románico y el gótico.—El mozárabe y el mudéjar.—Especial mención al «Barrio gótico».
- Tema 3. El arte del Renacimiento.—El Plateresco y el barroco.—El arte neoclásico y el románico.
- Tema 4. Los grandes maestros de la pintura y de la escultura española.—Mención especial a la pintura gótica catalana.
- Tema 5. Principales monumentos religiosos de Barcelona y su provincia.
- Tema 6. Monumentos y edificios civiles y castrenses de Barcelona y su provincia.
- Tema 7. Museos, archivos y bibliotecas en Barcelona y su provincia.
- Tema 8. Artistas destacados barceloneses.
- Tema 9. Fiestas principales en la provincia de Barcelona.
- Tema 10. El traje y la vivienda popular en la provincia de Barcelona.
- Tema 11. Cantos y danzas catalanes.
- Tema 12. Gastronomía y artesanía en la provincia de Barcelona.
- Tema 13. Tradiciones y leyendas.

MINISTERIO DE ECONOMIA

20367

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de agosto de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	84,420	84,680
1 dólar canadiense	78,552	78,879
1 franco francés	17,220	17,291
1 libra esterlina	148,747	147,537
1 franco suizo	35,027	35,208
100 francos belgas	237,021	238,421
1 marco alemán	36,304	36,495
100 liras italianas	9,560	9,600
1 florin holandés	34,400	34,577
1 corona sueca	19,120	19,222
1 corona danesa	14,070	14,136
1 corona noruega	15,939	16,019
1 marco finlandés	20,917	21,033
100 chelines austríacos	510,491	515,179
100 escudos portugueses	216,739	219,094
100 yens japoneses	31,623	31,780

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.